

16 OCT 2018

RESOLUCIÓN No. 004754

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la ley 1098 de 2006, frente a la no apertura de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, en los casos de inobservancia, aplicaría únicamente para amenaza y vulneración.

Que la subdirección de restableciendo de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicita que se haga el ajuste y actualización de la población en las modalidades establecidas para el restablecimiento de los derechos.

Que la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS”, identificada con NIT. 800.052.272-1, cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Núm. 069 del 15 de abril de 1988 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 5.551.237 expedida en Bucaramanga-Santander.

Que mediante oficio radicado E- 2018-449495-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 16 de agosto de 2018, la entidad FUNDACIÓN DE

APOYO SOCIAL “FAS”, solicita renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO -RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.



004734

16 OCT 2018

RESOLUCIÓN No.

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

Que mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS”, por parte de la Dirección Regional, del ICBF Regional Santander, se le informó la fecha para la realización de la visita al inmueble ubicado en la calle 31 N° 33B-42 Barrio Galán, sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

Que los días 4, 12 y 13 de septiembre del año 2018, la profesional enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad y los Profesionales en nutrición y psicología del Grupo de Asistencia Técnica, designados por la Regional Santander, realizaron la visita a la sede de la entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS”, ubicada en la calle 31 N° 33B-42 Barrio Galán, sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010. No obstante, se aclara que para esta modalidad NO aplica capacidad instalada.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para otorgar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO -RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, dado que cumplen con todos los requisitos financieros, legales y técnico administrativos, la entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS”, identificada con NIT. 800.052.272-1.

Que mediante acta N° 56 del 12 de octubre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBO, la mezcla de población a la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS” y se autoriza su sede ubicada en la calle 31 N° 33B-42 Barrio Galán, sector Quinta Dania del

Municipio de Bucaramanga- Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación de cumplimiento de los requisitos financieros, legales y técnicos administrativo, se tiene que la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS”, identificada con Nit. 800.052.272-1 CUMPLE, con lo requerido, para que el ICBF, le conceda la Licencia de Funcionamiento Bienal con el término de dos (2) años, la cual le permite prestar sus servicios, a llevarse a cabo en su sede ubicada en la calle 31 N° 33B-42 Barrio Galán sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS”, identificada con NIT. 800.052.272-1 para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO -RESTABLECIMIENTO EN

16 OCT 2018

RESOLUCIÓN No. 604754

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA, dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA, por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos; Teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos financieros, legales y técnico administrativos, se autoriza su sede ubicada en la calle 31 N° 33B-42 Barrio Galán sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga-Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS”, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA.

**ARTICULO QUINTO:** publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

16 OCT 2018

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARGYLEON DE BUITRAGO**  
Directora (e)  
Regional Santander

Aprobó: Margy Leon- de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.  
Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander  
Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander



## **Dario Mantilla Sanmiguel**

---

**De:** Dario Mantilla Sanmiguel  
**Enviado el:** martes, 16 de octubre de 2018 4:51 p.m.  
**Para:** fundasocial\_09@hotmail.com  
**Asunto:** CITACION A ANOTIFICACION DE LA RESOLUCION 4754 DEL 16/10/2018

Bucaramanga,

### CORREO CERTIFICADO

Señor:

**JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**  
Representante Legal **FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS**  
Calle 31 N° 33B-42 Barrio Galan Sector Quinta Dania  
Celular 3167473699  
Correo electrónico: [fundasocial\\_09@hotmail.com](mailto:fundasocial_09@hotmail.com)  
Bucaramanga, Santander

### **Asunto: Citación para las notificaciones de las Resoluciones Núm. 4754 DEL 16/10/2018**

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el auto del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

**"Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**

Coordinador

Grupo Jurídico

Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud

PBX 6972100, ext. 780025

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**

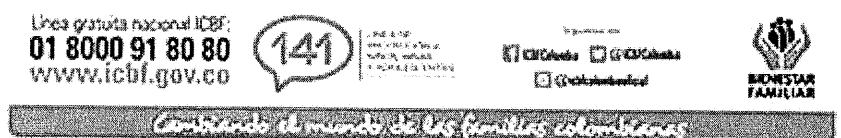
Coordinador

Grupo Jurídico

Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud

PBX 6972100, ext. 780025





**F.A.S**

**NIT 800.052.272-1**

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del  
15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 17 de Octubre de 2018

**Doctor**  
**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Regional Santander**

**Ref. Citación notificación de la resolución Núm. 004754 del 16/10/2018**

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, Identificado con Cedula de Ciudadania N. 5.551.237 de Bucaramanga, de acuerdo a lo notificado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, acepto y solicito de manera muy cordial, se me aplique el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

*"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Para ello y en concordancia con el numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. El correo al cual solicito se exprese tal notificación es: [fundasocial\\_09@hotmail.com](mailto:fundasocial_09@hotmail.com).

Cordialmente,

**JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**  
**C.C. 5.551.237 de Bucaramanga**  
**Representante Legal**

calle 31 No.33B-42 Quinta Dania  
Tel: 6349574  
E-mail: [fundasocial\\_09@hotmail.com](mailto:fundasocial_09@hotmail.com)  
[w.w.w.fundacióndeapoyosocial.org](http://w.w.w.fundacióndeapoyosocial.org)  
Bucaramanga-Santander

## **Maria Susana Gallego Bedoya**

---

**De:** FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL FAS <fundasocial\_09@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 18 de octubre de 2018 2:41 p. m.  
**Para:** Maria Susana Gallego Bedoya; Luz Mila Blanco Portilla  
**Asunto:** RV: notificación de la resolución 004754 del 16 octubre del 2018  
**Datos adjuntos:** resolucion 004754.pdf

*Claudia María Bernal Rangel*  
*Gerente*  
*Fundación de Apoyo Social - FAS*  
*Calle 31 No. 33B - 42 Sector Quinta Dania*  
*Barrio Galan*  
*Bucaramanga - Santander*  
*Telefax: 6349574*  
*(30 Años de Experiencia)*

---

**De:** FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL FAS <fundasocial\_09@hotmail.com>  
**Enviado:** jueves, 18 de octubre de 2018 2:27 p.m.  
**Para:** Dario Mantilla Sanmiguel  
**Asunto:** RE: notificación de la resolución 004754 del 16 octubre del 2018

**Bucaramanga, 18 de Octubre de 2018**

**Doctor**  
**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Regional Santander**

Cordial saludo,

Por medio de la presente envió la renuncia de notificación de la resolución 4754 del 16 de Octubre de 2018.

Cordialmente,

**JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**  
**C.C. 5.551.237 de Bucaramanga**  
**Representante Legal**

---

**De:** Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co>

**Enviado:** jueves, 18 de octubre de 2018 1:52 p.m.

**Para:** FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL FAS

**Asunto:** notificación de la resolución 004753 del 16 de octubre de 2018

Buenas Tardes,

Por medio de la presente me permito remitir dos (2) copias escaneada de la Resolución núm. 004753 del 16 de octubre de 2018 (FUNDACION DE APOYO SOCIAL "FAS"), "**Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal**".

#### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico al señor JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.551.237 expedida en Bucaramanga (Santander), Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION DE APOYO SOCIAL "FAS", contenido de la Resolución núm. 004753 "**Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de carácter bienal**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en un (02) folios de la resolución, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles



siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**

Coordinador

Grupo Jurídico

Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud

PBX 6972100, ext. 780025

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



ESPACIO DE  
CONSEJO Y  
APOYO PSICOLÓGICO  
Y SOCIOECONÓMICO

Síguenos en:  
@ICBFColombia @ICBFColombia @ICBFColombia



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE.** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**F.A.S**  
**NIT 800.052.272-1**

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del  
15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 17 de Octubre de 2018

Doctor  
**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional Santander

Ref. Renuncia terminos ejecutorios Resolución Núm. **004754** del 16/10/2018

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.551.237 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE APOYO SOCIAL – FAS** con Nit: 800.052.272-1 me doy por notificado de la Resolución No. 004754 del 16 de Octubre de 2018 de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativos.

Cordialmente,

**JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**  
C.C. 5.551.237 de Bucaramanga  
Representante Legal

calle 31 No.33B-42 Quinta Dania  
Tel: 6349574  
E-mail: [fundasocial\\_09@hotmail.com](mailto:fundasocial_09@hotmail.com)  
[www.fundaciondeapoyosocial.org](http://www.fundaciondeapoyosocial.org)  
Bucaramanga-Santander



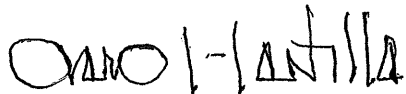
---

### CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF, hace constar que la resolución 004754 del dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), *“por medio del cual otorga un licencia de funcionamiento de carácter bienal”* a la *FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL “FAS”, identificada con NIT: 800.052.272-1*, se notificó por correo electrónico al señor JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía número 5.551.237 de Bucaramanga (Santander), el día dieciocho (18) de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia la resolución No. 004754 del dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), queda en firme y ejecutoriada el día Diecinueve (19) de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

Se expide en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días de Octubre del dos mil dieciocho (2018).



**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander